GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA UCAYALI

Resolución Directoral Regional N° 083 -2024-GRU-DRA

Pucallpa, 23 FEB. 2024

VISTO:

El **INFORME LEGAL N°103-2024-GRU-DRA-OAJ** de fecha 22 de febrero del 2024, emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Agricultura de Ucayali; **OFICIO N°139-2024-GRU-DRA/DISAFILPA**, de fecha 20 de febrero del 2024; **INFORME TÉCNICO LEGAL N°0009-2024-GRU/DRA/DISAFILPA/UCCNN/SL**, de fecha 20 de febrero del 2024; **INFORME TECNICO LEGAL N°0013-2024-MIDAGRI/UEGPS/PTRT3-CONSULTOR/PFRC/KCCR**, de fecha 19 de febrero del 2024; y, demás documentos, con **C.U.T N°9170-2016**;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el **Articulo 191° de la Constitución Política del Perú, concordado con los artículos 1 y 2 de la Ley N° 27867** – "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales"; los Gobiernos Regionales, así como sus respectivas Direcciones Regionales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, por lo que la presente Resolución es emitido con arreglo a Ley. Asimismo, los artículos 88° y 89° reconoce la autonomía en la organización y trabajo comunal y libre disposición de las tierras de las Comunidades campesinas y Nativas;

Que, los Procedimientos Administrativos se rigen, entre otros, **por los Principios de Legalidad y el Debido Procedimiento Administrativo, previstos en los numerales 1.1) y 1.2) del Articulo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General**, mediante los cuales las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y dentro de los márgenes de los fines para los que le fueron conferidos y que los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho;

Mediante **Solicitud S/N°** de fecha 14 de junio del 2016, el Jefe de la Comunidad Nativa "AGUAS NEGRAS", solicita el linderamiento, demarcación territorial y el título de la Jefe de la Comunidad Nativa "Aguas Negras", ubicado en el Distrito de Masisea, toda vez que la comunidad cuenta con la Resolución Directoral Regional N°206-2016-GRU-DRA, registrada en la partida electrónica N°11131511 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, (...);

Que, mediante **Resolución Directoral Regional N°206-2016-GRU-DRA**, de fecha 05 de abril del 2016; se resuelve en su Artículo Segundo: Declarar PROCEDENTE el reconocimiento de la Comunidad Nativa "Aguas Negras", solicitado por el administrado don Enrique Ríos Encina – Jefe de la Comunidad Nativa "Aguas Negras", mediante solicitud S/N° de fecha 09/05/2014 (...); Artículo Tercero: Disponer la inscripción en el Registro Nacional de Comunidades Nativas a cargo de la Dirección Regional de Ucayali, a la Comunidad Nativa AGUAS NEGRAS, perteneciente a la Familia Étnica ARAWAK, pueblo indígena ASHANINKA, ubicado al margen izquierdo de la quebrada Shatanya del río Tamaya, jurisdicción del Distrito de Masisea, Provincia de Coronel Portillo, Departamento región de Ucayali, (...);

Que, el literal "n" del Artículo 51, de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece las funciones de los Gobiernos Regionales en materia agraria, que son la de promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico-legal de la, propiedad agraria, con la participación de los actores involucrados, cautelando el carácter imprescriptible, inalienable e inembargable de las tierras de las comunidades campesinas y nativas;

Que, mediante **Ordenanza Regional N°002-2018-GRU-C**, de fecha 22/05/2018, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Ucayali, considerando dentro de la estructura orgánica de la Dirección Regional de Agricultura (DRA), a la Dirección de Saneamiento Físico legal de la Propiedad Agraria (DISAFILPA), asignándole competencia para realizar las acciones previstas en el citado literal "n" del artículo 51°, de la Ley N° 27867;

Que, mediante el convenio de cooperación interinstitucional N° 005-2022-MIDAGRI-DM, de fecha 10 de marzo del 2022, suscrito entre el MIDAGRI y el gobierno regional de Ucayali, se establecieron los alcances para la continuidad de la ejecución de las actividades del proyecto PTRT3-GTS, mediante una nueva estrategia de intervención a través de los grupos de trabajos supervisados, financiados con recursos ordinarios. Asimismo, en el marco del citado Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre MIDAGRI y GORE Ucayali, las partes aprobaron mediante Acta N°001-2024, de fecha 09 de enero de 2024, el PLAN DE TRABAJO 2024, el cual constituye parte integrante del Convenio suscrito entre los coordinadores del Proyecto PTRT3 – UEGPS - MIDAGRI; y la Dirección Regional de Agricultura Ucayali - GORE Ucayali, de conformidad a lo establecido en la cláusula novena de dicho instrumento;

Que, obra el **Plan de Trabajo N°005-2023-UEGPS-PTRT3-LMPA** de fecha 07/07/2023, suscrito por el consultor Ing. Linder Miguel Paima Amasifuen - Jefe de Grupo CC.NN PTRT3 UCAYALI, quien hace llegar el Plan de Trabajo para la demarcación territorial de la Comunidad Nativa AGUAS NEGRAS, el mismo que tuvo como fecha de trabajo de campo del 26 al 30 de julio del 2023. Asimismo, obra las notificaciones para el trabajo de demarcación del territorio comunal: - NOTIFICACIÓN N° 233-2023-GRU-DRA, de fecha 12 de julio del 2023; OFICIO N°1589-2023-GRU-DRA, de fecha 12 de julio del 2023; OFICIO N°1590-2023-GRU-DRA, de fecha 12 de julio del 2023; OFICIO N°1591-2023-GRU-DRA, de fecha 12 de julio del 2023;

Que, obra en el expediente las actas suscritas en la comunidad: **ACTA DE ASAMBLEA GENERAL; ACTA DE DEMARCACIÓN DEL TERRITORIO COMUNAL; ACTA DE CONFORMIDAD DE LA DEMARCACIÓN REALIZADA; ACTA DE**

CULMINACIÓN DE ACTIVIDADES, de fecha 26 al 30 de julio del 2023, las mismas que fueron suscritas por el Jefe de la Comunidad Nativa AGUAS NEGRAS, y los consultores del Proyecto "Catastro, Titulación y Registro de Tierras Rurales en el Perú, Tercera Etapa" – PTRT3-GTS". Asimismo, obra el Cuadernillo trabajado en campo y el CD conteniendo la información;

Mediante **Informe N°006-2023-GRU-DRAU/PTRT3/CAAC** de fecha 10 de agosto del 2023, mediante el cual el Ing. Cesar Augusto Alama Calderón – Especialista CAD/GIS PTRT3, hace llegar el plano de demarcación territorial y memoria descriptiva de la Comunidad Nativa AGUAS NEGRAS, (...);

Que, con **INFORME TÉCNICO N°08-2023-PTRT3-GTS/LMPA/LACHT/PPCH** de fecha 11 de agosto del 2023, suscrito por el equipo técnico - legal del Proyecto "Catastro, Titulación y Registro de Tierras Rurales en el Perú, Tercera Etapa" – PTRT3-GTS" – Ing. Linder Miguel Paima Amasifuen – Jefe de Grupo de CC.NN PTRT3; Abog. Luis Ángel Chamarro Tutusima – Abogado Formalizador PTRT3; Ing. Pablo Paima Chuquipiondo – Técnico Formalizador PTRT3; sobre Demarcación Territorial, Monumentación de Hitos, en la Comunidad Nativa AGUAS NEGRAS del Distrito de Masisea, el referido informe recoge toda la información de los trabajos realizados en campo, señalando que el mismo tuvo como resultado que se lograra Georreferenciar 04 vértices de la Comunidad Nativa AGUAS NEGRAS. Se logró la Firma de las siguientes Actas: Acta de Asamblea General; Acta de Conformidad de la Demarcación Realizada; Acta de Demarcación del Territorio Comunal; Acta de Culminación de Actividades, (...);

Que, mediante **Informe N° 027-2023-GRU-DRAU-DISAFILPA-UCCNN/WGNI**, de fecha 05 de diciembre del 2023, suscrito por el Ing, Wilder Genry Nieto Iturri - Operador GIS de la Unidad de Comunidades Nativas, en el cual refiere la Evaluación del expediente de demarcación de la CC.NN. AGUAS NEGRAS del distrito de Masisea, provincia de Coronel Portillo, (...);

Que, mediante **Informe N° 0115-2023-GRU-DRA-DISAFILPA-UCCNN/ASS**, de fecha 11 de diciembre del 2023, suscrito por la Abogada Alfonsa Salazar Sánchez, abogada de la Unidad de comunidades nativas, quien emite informe de Validación PTRT3 - Demarcación Territorial de la Comunidad Nativa "AGUAS NEGRAS", el referido informe recoge toda la información de los trabajos realizados en campo, el mismo que concluye que luego de la revisión pertinente por la parte legal de la Unidad de Comunidades Nativas, se valida el trabajo de demarcación territorial de la Comunidad Nativa AGUAS NEGRAS; Así también, recomienda: Continuar con el trámite respectivo;

Mediante **INFORME TECNICO LEGAL N°0013-2024-MIDAGRI/UEGPS/PTRT3-CONSULTOR/PFRC/KCCR**, de fecha 19 de febrero del 2024, suscrito por el Ing. Pablo Fernando Ríos Córdova – Responsable GTS-PTRT3; y la Abog. Kelly Carmin Cardenas Rodriguez – Responsable Legal PTRT3, quienes señalan que el presente procedimiento administrativo ha cumplido con todos los procedimientos técnico y legales, (...);

Que, mediante **Informe Técnico Legal N°0009-2024-GRU-DRA-DISAFILPA/UCCNN/SL**, de fecha 20 de febrero del 2024, suscrito por el Responsable de la Unidad de Saneamiento Legal; y, Responsable de la Unidad de Comunidades Nativas de la Dirección de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria-DISAFILPA, quienes emiten Opinión técnica y legal, señalando que se ha procedido con el análisis de la documentación correspondiente a la Comunidad Nativa "AGUAS NEGRAS", así como del Informe Técnico Legal N°0013-2024-MIDAGRI/UEGPS/PTRT3-CONSULTOR/PFRC/KCCR, de fecha 19/02/2024, el mismo que se encuentra correcto técnica y legalmente (...);

Que, en aplicación del artículo 2°, del Decreto Ley N° 25891, por la que se transfiere las funciones y actividades comprendidas en el Decreto Ley N° 22175, Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva, entre otros a favor de las Direcciones Regionales de Agricultura del país, y de la disposición legal contenida en el artículo 5°, inciso a) del Reglamento del Decreto Ley N° 22175, aprobada por Decreto Supremo N° 003-79-AA, el Equipo Técnico Especializado de la Dirección de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria, de la Dirección Regional de Agricultura Ucayali del Gobierno Regional de Ucayali, han realizado la visita inspectiva en el territorio comunal ocupado por la Comunidad Nativa **AGUAS NEGRAS** obteniendo el plano de demarcación del territorio comunal citado, con **5,674.7452 ha y un Perímetro de 37,394.07 m.l.**, habiendo elaborado los informes, plano de demarcación debidamente georreferenciados y memoria descriptiva, que forman parte del expediente administrativo, plano que no cuenta con los resultados del proceso de evaluación agrológica de las tierras de la citada comunidad nativa y la clasificación por su capacidad de uso mayo a nivel de Grupo, con fines de titulación;

Que, de conformidad con el artículo 5° del Reglamento del Decreto Ley N° 22175 - Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva, aprobada por Decreto Supremo N° 003-79-AA, establece que: a) *Consentida la Resolución Directoral de Inscripción, la Dirección Regional Agraria programará la realización de una visita inspectiva en el territorio ocupado por la Comunidad Nativa con la participación de los representantes de ésta, los colindantes y ocupantes si los hubiera. De la visita de inspección se levantará acta de demarcación que será puesta en conocimiento de la Asamblea Comunal. En la misma diligencia el funcionario encargado de la inspección, requerirá de los ocupantes precarios y/o mejoreros ubicados en tierras de la Comunidad su manifestación respecto a si desean integrarse o no a la Comunidad; b) Practicada la diligencia de demarcación se efectuará la clasificación de tierras por capacidad de uso mayor, elaborándose los planos y memoria descriptiva e informes técnicos y sociales pertinentes; c) En base a lo actuado,* ***la Dirección Regional Agraria, expedirá Resolución aprobando el plano del territorio comunal, que será puesta en conocimiento de la Comunidad y demás interesados mediante carteles que se fijarán en el poblado de la Comunidad y notificación personal a los ocupantes que se encuentran en el territorio comunal, pudiendo utilizarse adicionalmente otros medios de difusión.*** *d) (...). e) (...);*

Asimismo, el inciso d), del artículo 5° mencionado en el párrafo precedente, y el artículo 209° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, dentro del término de quince (15) días, contados a partir de la notificación a que se refiere el inciso anterior, los interesados podrán apelar de la Resolución. La apelación será resuelta por el órgano o unidad orgánica

correspondiente del Gobierno Regional, previo informe de la Dirección de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria (DISAFILPA);

Que, mediante **Informe Legal N°103-2024-GRU-DRA-OAJ** de fecha 22 de febrero del 2024; emitido por la Dirección de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Agricultura de Ucayali, **OPINA**: PROCEDENTE la APROBACIÓN del PLANO DEL TERRITORIO COMUNAL (perimétrico) de la COMUNIDAD NATIVA "AGUAS NEGRAS", perteneciente a la familia Lingüística ARAWAK y al Grupo Etnolingüístico ASHANINKA, con una extensión territorial total de: 5,674.7452 ha y un Perímetro de 37,394.07 m.l., perteneciente a la Familia Lingüística ARAWAK y al Grupo Etnolingüístico ASHANINKA, cuyo territorio se encuentra ubicado en la margen derecha a 20 km aguas arribas de la quebrada Shatanya, Distrito de Masisea, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, cuyas demás características se detallan en el PLANO del TERRITORIO COMUNAL y memoria descriptiva que forma parte del expediente técnico;

Que, de conformidad con las facultades conferidas por Decreto Ley N° 25891, a las funciones previstas en el literal "n", del artículo 51 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Decreto Legislativo 997 "Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura", Decreto Ley N° 22175, Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 003-79-AA, con las facultades conferidas mediante Ejecutiva Regional N°012-2023-GRU-GR y contando con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Dirección de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el **PLANO DEL TERRITORIO COMUNAL** (perimétrico) de la Comunidad Nativa **"AGUAS NEGRAS"**, perteneciente a la familia Lingüística **ARAWAK** y al Grupo Etnolingüístico **ASHANINKA**, con una extensión territorial total de: **5,674.7452 ha y un Perímetro de 37,394.07 m.l.**, cuya área en demarcación se encuentra ubicado en la margen derecha a 20 km aguas arribas de la quebrada Shatanya, Distrito de Masisea, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali. Cuyas demás características se detallan en el Plano de Demarcación Territorial y Memoria Descriptiva que forma parte del expediente técnico.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR el cuadro de Datos Técnicos, que se detallan de la siguiente manera:

CUADRO DE COORDENADAS - TERRITORIO COMUNAL DE AGUAS NEGRAS						
SISTEMA DE PROYECCION: UTM DATUM: WGS84 ZONA: 18S						
VERTICE	ESTE (X)	NORTE (Y)	LADO	DISTANCIA (m.l.)	PERIMETRO (m.l.)	AREA (ha)
1	662987.0670	8975941.8260	1 - 2	11,295.68	37,394.07	5,674.7452
2	651232.7200	8980801.2810	2 - 3	5,818.22		
3	651691.7600	8976034.7130	3 - 4	12,147.27		
4	663379.9020	8980847.6010	4 - 1	8,132.90		

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución al Jefe de la Comunidad Nativa **AGUAS NEGRAS**, ubicado en la margen derecha a 20 km aguas arribas de la quebrada Shatanya, Distrito de Masisea, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, de conformidad a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General (D.S. N°004-2019-JUS).

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente resolución a la Dirección de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria de la Dirección Regional de Agricultura de Ucayali, de conformidad a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General (D.S. N° 004-2019-JUS).

ARTÍCULO QUINTO: PUBLÍQUESE la presente Resolución por un plazo de 15 días hábiles, contados a partir de la notificación al administrado, a efectos de que los interesados puedan apelar la presente, en la forma señalada por el Reglamento del Decreto Ley N° 22175, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-79-AA. asimismo en concordancia con la Resolución Ministerial N°0443-2019 – MINAGRI y modificatoria Resolución Ministerial N° 0136-2022-MIDAGRI.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR a la unidad de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Agricultura Ucayali en www. draucayali.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA - UCAYALI

Ing. WALTER ALEJANDRO PANDURO TEIXEIRA
DIRECTOR REGIONAL